



MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA



DECRETO N° 168 DE 2011.

0168

“ Por medio del cual se hace una delegación y se derogan otras disposiciones ”

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial de aquellas que le confieren los artículos 209, 211 y 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1.994 y artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1.998 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Alcalde de Bucaramanga es el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del Municipio de Bucaramanga y como Jefe de la Administración Municipal ejerce sus atribuciones de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
3. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1.998 establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con esa ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.
4. Que en aras de garantizar una adecuada defensa de los intereses del Municipio conforme a la estructura administrativa del mismo, se hace necesario delegar la representación legal respecto de las Acciones Populares que cursen y que se instauren en contra del Municipio de Bucaramanga, y en consecuencia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en los Secretarios de Despacho y en el Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Publico, la representación legal en lo judicial y extrajudicial de las Acciones Populares que cursen y se instauren en contra del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo al derecho o interés colectivo vulnerado según el artículo 4 de la Ley 472 de 1.998.

PARAGRAFO 1: Cuando en una Demanda se invoque la vulneración de varios derechos o intereses colectivos, la representación se delegará en el funcionario competente para conocer del derecho o interés que se considere mas relevante, quien solicitará a las demás dependencias involucradas la información que se requiera.

PARAGRAFO 2: Los funcionarios en quienes se delega esta representación no podrán delegarla en otro funcionario.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar en la Secretaría Jurídica la facultad de asignar las Demandas de Acciones Populares a las diferentes dependencias de acuerdo a sus competencias y hacer el registro correspondiente en el Software Control Integral de

27 MAY 2011

Calle 35 No. 10-43 Fase I • Carrera 11 No. 34-52 Fase II
Bucaramanga, Colombia
Conmutador 633 7000 • Fax 652 1777
www.bucaramanga.gov.co



Demandas - CID - de acuerdo a las instrucciones de reparto otorgadas por cada Secretario de Despacho y por el Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

PARAGRAFO: Surtida la Notificación del Auto Admisorio de la Demanda en la Secretaría Jurídica y efectuado el respectivo registro, se trasladará la Demanda en el término de dos días al Despacho competente. De igual forma se procederá con relación a las citaciones y demás requerimientos efectuados por los diferentes Despachos Judiciales.

ARTICULO TERCERO: La función de representación legal en lo judicial y extrajudicial de las Acciones Populares, delegada mediante el presente decreto comprende las siguientes facultades e implica las siguientes obligaciones:

1. Otorgar poder a los abogados de su dependencia para que representen al Municipio dentro de los procesos que les correspondan por competencia.
2. Atender a nombre del Municipio de Bucaramanga y responder dentro de los términos legales o judiciales, todo tipo de requerimientos de autoridad judicial, administrativa o de los entes de control, relacionados con los asuntos de la función delegada.
3. Notificarse de cualquier providencia diferente al Auto Admisorio de la Demanda y en especial de aquellas donde se cite personalmente al Alcalde del Municipio de Bucaramanga, ejerciendo su calidad de Delegatario.
4. Asistir a las Audiencias de Pacto de Cumplimiento, en especial aquellas en las cuales se cite personalmente al Alcalde del Municipio de Bucaramanga, ejerciendo su calidad de Delegatario. En ambos casos el delegatario tendrá facultad expresa para pactar.
5. Adelantar toda la actividad que implique el trámite, sustanciación, expedición de los actos administrativos y demás actuaciones que sean necesarias para darle cumplimiento a los fallos proferidos en las Acciones Populares.
6. Las dependencias Municipales y cualquier otro organismo descentralizado involucrado en el cumplimiento de un fallo deberán articular su gestión y coordinar todas las actuaciones con miras a darle estricto cumplimiento a los fallos.
7. El delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la delegación y es responsable de las decisiones que tome en ejercicio de la misma.
8. En virtud del principio de continuidad de la administración, el simple cambio del funcionario delegante y/o delegatario no extingue los efectos del acto de delegación y en tal virtud el funcionario delegatario debe preparar un informe de la situación y ejecución de la función asignada, que habrá de entregarse al nuevo funcionario que ejercerá las funciones o la competencia respectiva.

ARTICULO CUARTO: Háganse extensivas las obligaciones consagradas en los numerales 5 y 6 del Artículo Tercero del presente Decreto, a los Fallos de Tutela de acuerdo a la competencia de cada funcionario.

ARTICULO QUINTO: Deróguense los Decretos 088 de Junio 8 de 2.007, 0080 de Junio 11 de 2.008 y 0333 de Diciembre 22 de 2.009.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bucaramanga a

27 MAY 2011

FERNANDO VARGAS MENDOZA.
Alcalde.

Reviso aspectos jurídicos: Myriam Elizabeth Riquelme Passow- Secretaria Jurídica.

Olga Constanza Neira Cárdenas -Subsecretaria Jurídica.

Ana Lucia Perez Estupiñan- Abogada adscrita a la Secretaría Jurídica